



EXP .	0526198
DOC.	1582291

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022/MPH

Huacho, 16 de mayo de 2022.

El Concejo Provincial de Huaura

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo N°09 de fecha 12.05.2022, el proyecto de Ordenanza "ORDENANZA QUE DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE HUAURA"; Oficio N° 031-2021-PROGRAMA NACIONAL AURORA MIMP-PROM-CEM-HUACHO-MBJL de fecha 26.08.2021- del VICEMINISTERIO DE LA MUJER; Proveido N° 0188-2021-GDH/MPH-H de fecha 31.08.2021; Informe N° 007-2021-MPH/SPV-MAAT de fecha 21.10.2021; Informe N° 057-2021-SGPV/MPH de fecha 21.10.2021; Informe N° 0179-GDH-MPHH-2021 de fecha 25.10.2021; Proveido N° 3293-2021-GM/MPH de fecha 26.10.2021; Proveido N° 0428-2021-OGPPI/MPH de fecha 05.11.2021; Informe N° 0261-GGDS-MPHH-2021 de fecha 08.11.2021; Informe N° 097-2021-SGPV-MPH de fecha 22.11.2021; Informe N° 0315-GGDS-MPHH-2021 de fecha 24.11.2021; Proveido N° 671-2021-OGPPI/MPH de fecha 29.11.2021; Proveido N° 0139-GGDS-MPHH-2021 de fecha 03.12.2021; Informe N° 192-2021-SGPV-MPH de fecha 30.12.2021; Informe N° 009-2022-OGAJ/MPH de fecha 18.01.2022; Informe N° 075-2022-SPVI/MPH de fecha 18.02.2022; Informe N° 269-2022-GGDS/MPH-H de fecha 22.02.2022; Informe N° 016-2022-YLBN-OPEPYE/MPH de fecha 17.03.2022; Informe N° 0247-2022-OPEPYE/MPH de fecha 17.03.2022; Informe N° 305-2022-OGPPI/MPH de fecha 18.03.2022; Informe Legal N° 196-2022-OGAJ/MPH de fecha 24.03.2022; Informe N° 124-2022-GM/MPH de fecha 30.03.2022; Proveido N° 0258-2022-ALC/MPH de fecha 3.03.2022; Carta N° 375-2022-SG/MPH de fecha 31.03.2022; Dictamen N° 03-2022-CALRCA/MPH de fecha 04.05.2022; Carta N° 375-2022- CALRCA/MPH de fecha 04.05.2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familia

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el Plan



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2022/MPH

- 2 -



Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales.

Que la Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4 sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.



Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 84° contempla las funciones en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.



Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 50° que corresponde a los Gobiernos provinciales implementar lineamientos y guías metodológicas para la prevención de la violencia de género en las familias y la comunidad, incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia y se encargan de la creación y gestión de programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 40° y el artículo 9° inciso 8 del mismo cuerpo legal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con votación UNANIME de los regidores; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE HUAURA

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar como una política provincial prioritaria el abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Huaura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que los instrumentos de gestión, como el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) contemplen metas, indicadores, y acciones que respondan al abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO TERCERO. - Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley 30364.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022/MPH

- 3 -

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, la gestión y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

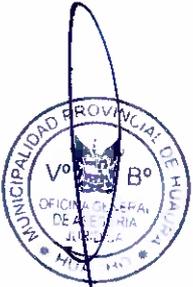
ARTICULO QUINTO. - La presente Ordenanza se publicará en el diario judicial o en el en el diario regional de mayor circulación y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura <http://www.munihuacho.gob.pe>

**POR TANTO,
MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

.....
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL



cc.Sala de Regidores
GM/GGDS/OTIC
ARCHIVO